

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – aprueba liquidación.

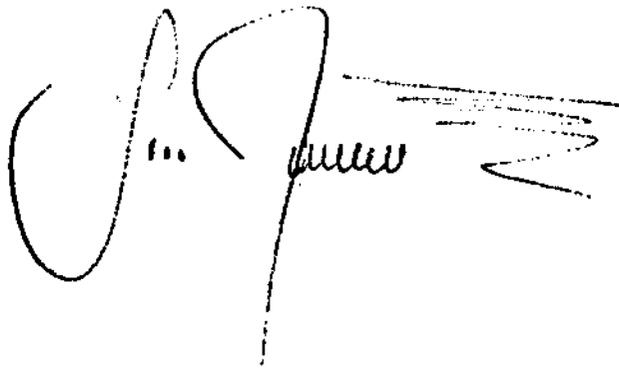
Ejecutivo 540013153001 2016 00154 00

Demandante- BANCO DE OCCIDENTE

Demandado – LOGISTICAS Y SERVICIOS CRM SAS.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2021 3.00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
San José de Cúcuta, abril ocho del dos mil veintiuno

Auto de trámite- Resuelve solicitud

Ejecutivo Impropio -540013153001 2017 00 196 00

Demandante- ARNOLDO SEPULVEDA MEDINA Y

OTROS

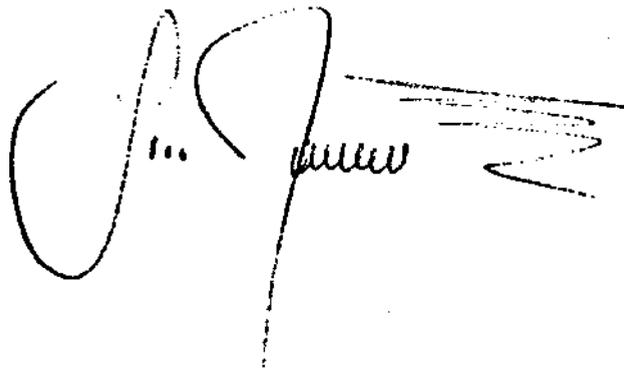
Demandado- IPS UNIPAMPLONA y COMPARTA EPS S

Encontrándose al despacho el presente proceso, atendiendo las razones expuestas por la señora apoderada de la parte demandante, considera este servidor que la medida cautelar solicitada, es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta el embargo y retención de los dineros de propiedad de la demandada IPS UNIPAMPLONA, que se encuentren consignados en este mismo juzgado a cuenta del proceso radicado bajo el N° 2017 00164 00.

Hágase la anotación y déjese la constancia pertinente en este proceso y en el radicado 2017 00164 00, Límitese la medida a la suma de \$200.000.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA.
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2021 8:00: A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

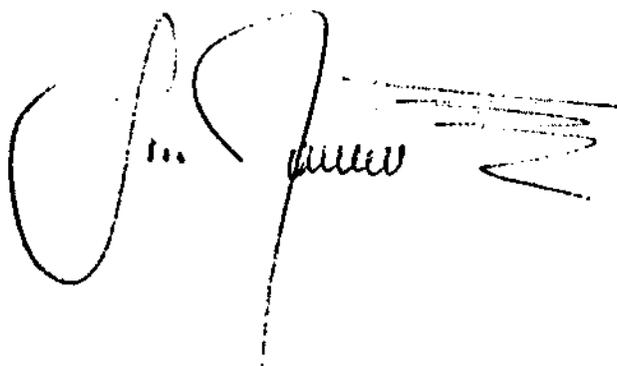
San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – Resuelve solicitud y aprueba liquidación.
Ejecutivo 540013153001 2018 00043 00
Demandante- ALVARO CONTRERAS USCATEGUI
Demandado – ANTONIO JOSE CORTEZ AYALA.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

Así mismo, téngase como reasumido el poder para actuar en representación del demandante por parte del doctor JESUS ALFONSO GELVEZ CONTRERAS, quedando así sin efecto la sustitución otorgada al doctor GUSTAVO CABALLERO MENESES.

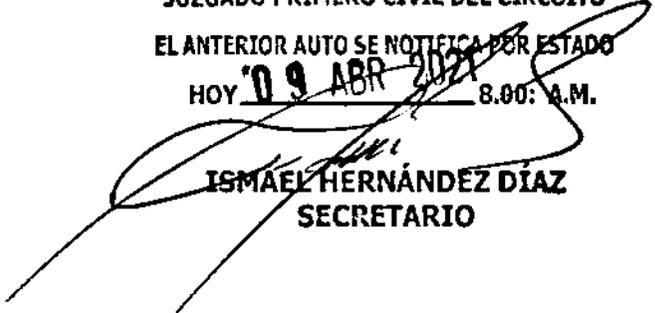
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2021 8.00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto interlocutorio – terminación por pago con sentencia

Hipotecario- 540013153001 2018 00128 00

Demandante- BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado- MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA.

Salida con sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de terminación efectuada por la señora apoderada de la entidad demandante, por pago de las cuotas en mora, considera este despacho viable acceder a ello, dado que se dan a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

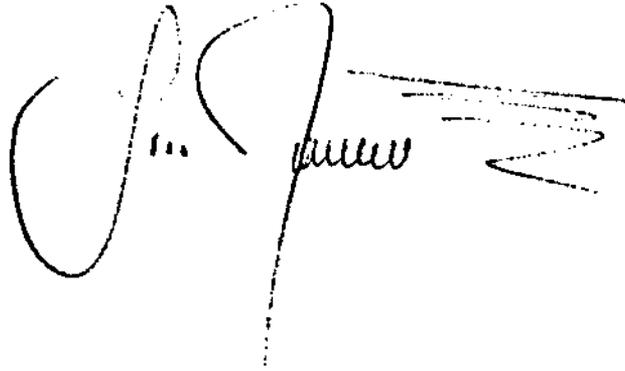
Primero: **Decretar** la terminación del presente proceso Hipotecario seguido por *BANCO DAVIVIENDA S.A.*, en contra de *MARCO ANTONIO GARCIA CASANOVA*, por pago de las cuotas en mora que dieron origen a la acción.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares ordenadas y existentes en autos. Líbrense las comunicaciones del caso.

Tercero: Procédase al desglose de los documentos allegados como base del recaudo ejecutivo, a la parte demandante, dejando las constancias de que queda vigente el saldo de la obligación.

Cuarto: Archivar el expediente cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,

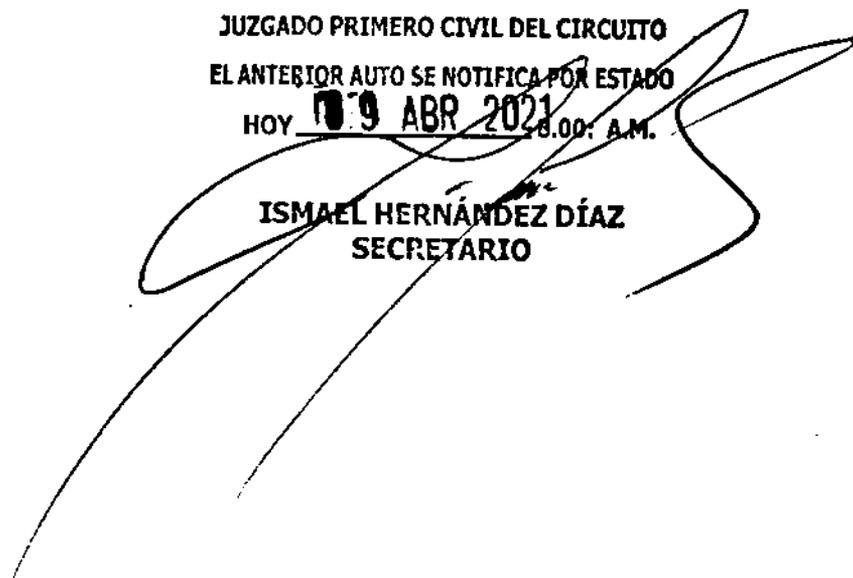


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2021 8.00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – aprueba liquidación.

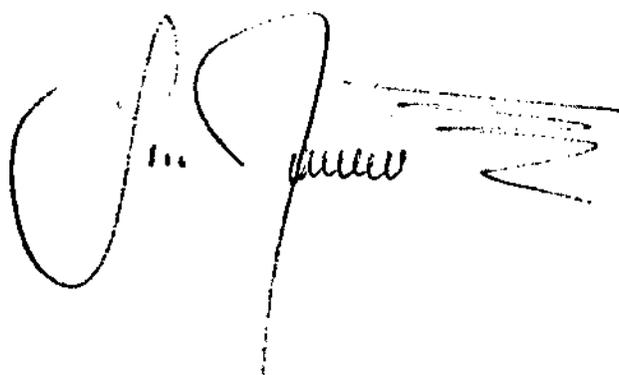
Ejecutivo 540013153001 2018 00261 00

Demandante- BANCO PICHINCHA

Demandado – VALENTIN VALENCIA CORDOBA.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

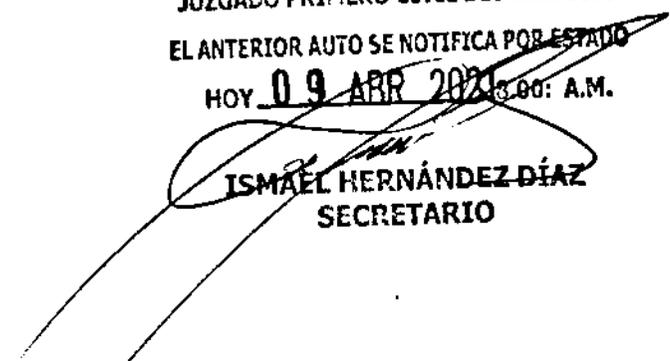
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **09 ABR 2021** 8:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto interlocutorio – terminación por pago con sentencia

Hipotecario- 540013153001 2018 00336 00

Demandante- CONSUELO DEL SOCORRO DUQUE ZULUAGA.

Demandado- JOSE ANTONIO VEGA SERRANO.

Salida con sentencia

Encontrándose al despacho el presente proceso, para resolver sobre la solicitud de terminación efectuada por el señor apoderado de la parte demandante, por pago de las cuotas en mora, considera este despacho viable acceder a ello, dado que se dan a cabalidad los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado resuelve:

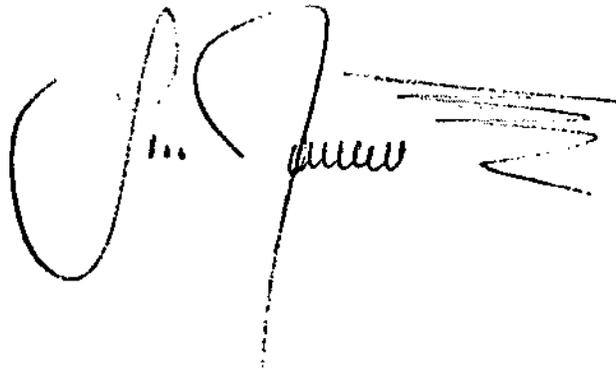
Primero: Decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo seguido por CONSUELO DEL SOCORRO DUQUE ZULUAGA, en contra de JOSE ANTONIO VEGA SERRANO, por pago total de la obligación y las costas procesales.

Segundo: Levantar las medidas cautelares ordenadas y existentes en autos. Librense las comunicaciones del caso, dado que no se observa solicitud de remanente. No obstante previo a elaborar los oficios, verifíquese tal circunstancia.

Tercero: Procédase al desglose de los documentos allegados como base del recaudo ejecutivo, a la parte demandada si así lo requiere a su costa, dejando las constancias del caso.

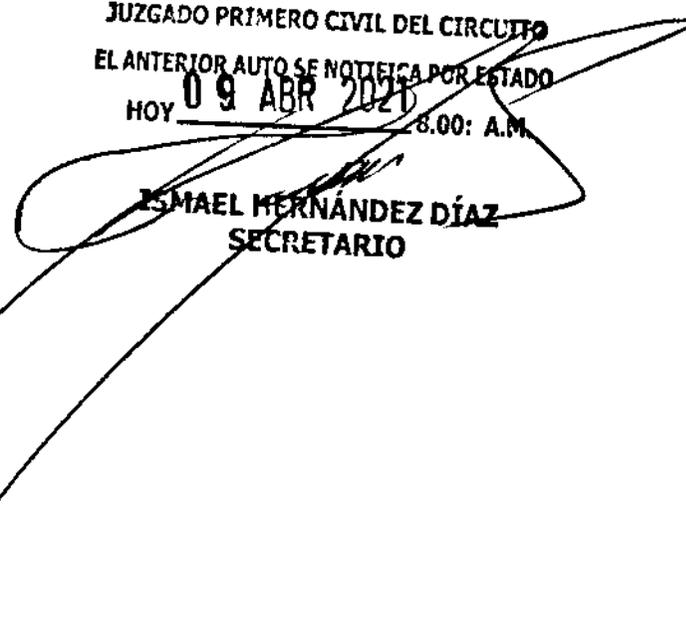
Cuarto: Archivar el expediente cumplido lo anterior, previas las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2025 8:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – reprograma audiencia

Verbal- R. extracontractual - 540013153001 2019 00098 00

Demandante – MAGNER JAIMES

Demandados- JOSE LUIS VELA Y OTROS.

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se encuentra prevista para el día de mañana viernes a las nueve de la mañana, pero revisado el expediente se constata que no es posible su evacuación habida cuenta que el proceso se encuentran en el centro de digitalización sin que haya sido posible su devolución para su estudio integral; razón por la cual resulta obligado posponer la práctica de la audiencia y requerir a la entidad a fin de que se allegue el proceso debidamente digitalizado en su totalidad.

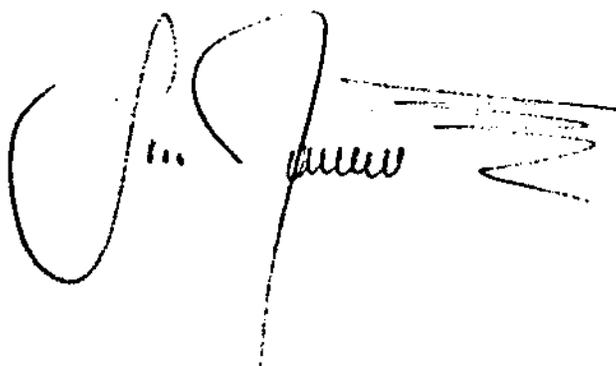
En consecuencia, para evacuar la precitada audiencia en comento, en la forma y términos que se encuentra programada, se señala el día **de 26 de mayo del corriente año a las 9:00 a.m.**

Téngase en cuenta que la audiencia se evacuará por medio virtual a través de la plataforma TEAMS y se solicita a las partes y a sus apoderados su conexión al menos diez minutos antes de su iniciación.

Por secretaría Notifíquese a las partes y a sus apoderados por estado, y remítase una vez recibido digitalizado, el link de acceso al expediente a las partes en contienda a través de sus apoderados judiciales, junto con el Link para la correspondiente conexión, con la debida antelación.

Requírase al centro de digitalización para la devolución del expediente, conforme se dijo precedentemente.

Notifíquese y cúmplase,

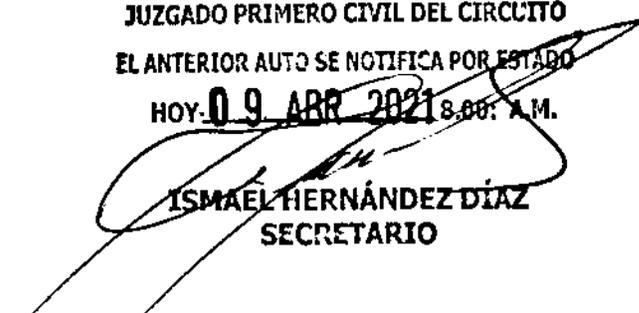


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY: **09 ABR 2021** 8:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – aprueba liquidación.

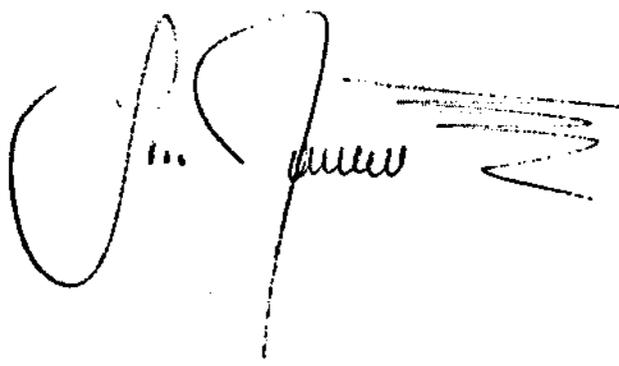
Ejecutivo 540013153001 2019 00102 00

Demandante- CENTRO DE ARROCES SAS

Demandado – ANA YIVE PRADA VILLEGAS

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

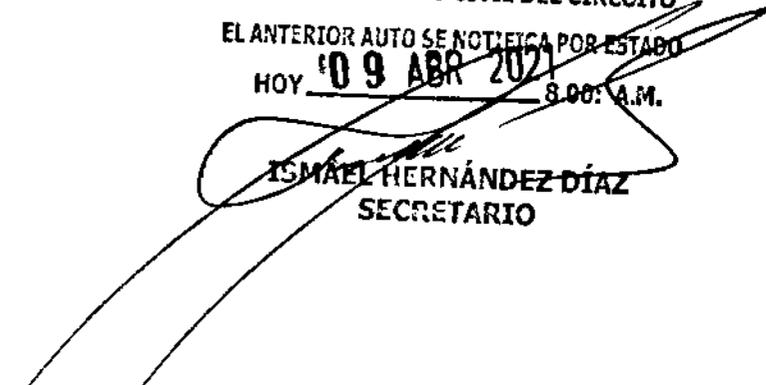
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

IID

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **09 ABR 2021** 8:00 A.M.



ISMÁEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – reprograma audiencia
Verbal- R. extracontractual - 540013153001 2019 00143 00
Demandante – DITER OLIMPO VARGAS GOMEZ Y OTROS
Demandados- ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTROS.

Encontrándose al despacho el presente proceso, se observa que la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se encuentra prevista para el día de hoy a las nueve de la mañana, pero revisado el expediente se constata que no es posible su evacuación habida cuenta que el proceso se encuentran en el centro de digitalización sin que haya sido posible su devolución, amén de la solicitud del señor apoderado judicial de la compañía aseguradora demandada; razones por las cuales resulta obligado posponer la práctica de la audiencia y requerir a la entidad a fin de que se allegue el proceso debidamente digitalizado en su totalidad.

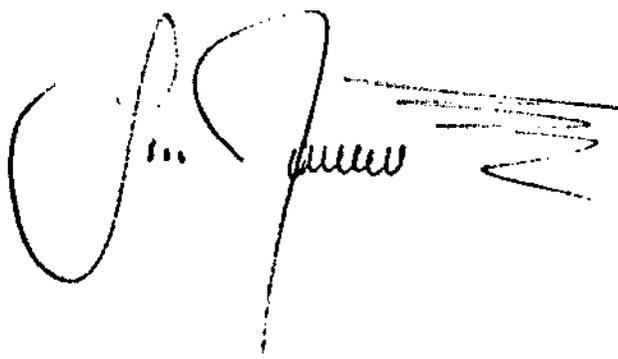
En consecuencia, para evacuar la precitada audiencia en comento, en la forma y términos que se encuentra programada, se señala el día **veintiuno (21) de mayo del corriente año a las 9:00 a.m.**

Téngase en cuenta que la audiencia se evacuará por medio virtual a través de la plataforma TEAMS y se solicita a las partes y a sus apoderados su conexión al menos diez minutos antes de su iniciación.

Por secretaría Notifíquese a las partes y a sus apoderados por estado, y remítase una vez recibido digitalizado, el link de acceso al expediente a las partes en contienda a través de sus apoderados judiciales, junto con el Link para la correspondiente conexión, con la debida antelación.

Requíerese al centro de digitalización para la devolución del expediente, conforme se dijo precedentemente.

Notifíquese y cúmplase,

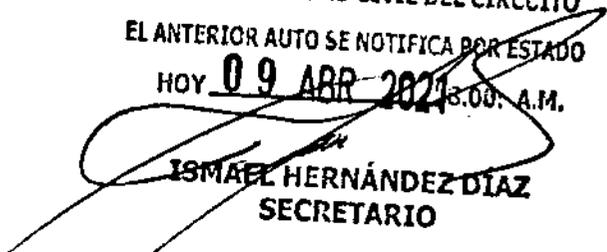


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY **09 ABR 2021** 8.00. A.M.


ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – aprueba liquidación.

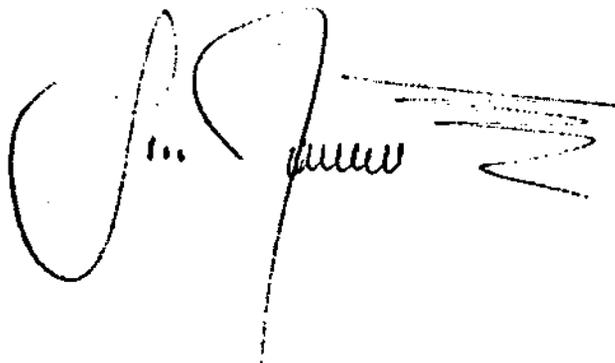
Ejecutivo 540013153001 2019 00268 00

Demandante- JAVIER GONZALEZ RUIZ

Demandado – EDGAR RODRIGO RIVERA.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

111D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO

HOY **09 ABR 2021** 8:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, abril ocho de dos mil veintiuno.

Auto de trámite – aprueba liquidación.

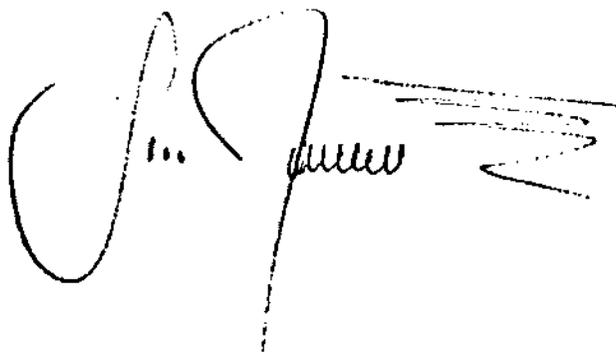
Ejecutivo 540013153001 2020 00001 00

Demandante- EDUARDO PADILLA PORTILLA

Demandado – ALFREDO QUINTERO TORRADO – SANDRA GONZALES MONSALVE Y OTRO.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad, y, como quiera que verificada por el despacho se encuentra elaborada siguiendo los parámetros indicados en el mandamiento de pago, y ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

111D

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 09 ABR 2021 8:00 AM.
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, ocho de abril de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO – ADMITE DEMANDA
REF.: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Rad. No. 54-001-31-53-001-2020-00233-00
Dtes.: ERIKA MARIA SANCHEZ BAYONA Y OTROS
Ddos.: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVA E.P.S "

Encontrándose al despacho la presente acción verbal promovida por ERIKA MARIA SANCHEZ BAYONA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos SHARONN PRINCESA Y JHOSEP GONZALEZ SANCHEZ, JOSE HERNANDO GONZALEZ MEJIA, GUSTAVO SANCHEZ, ANA ILSE BAYONA JAIMES, KAREN LORENA SANCHEZ, DAYANA ASTRID SANCHEZ BAYONA, VICTOR JULIO Y MARCO TULIO BAYONA JAIMES, quienes actúan con apoderado judicial, en contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVA E.P.S ", a fin de decidir sobre su admisibilidad, se observa que ello es procedente teniendo en cuenta que se subsanaron en debida forma las falencias anotadas en auto de fecha 9 de Diciembre de 2020.

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el despacho procede a admitir la misma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil de Circuito en Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

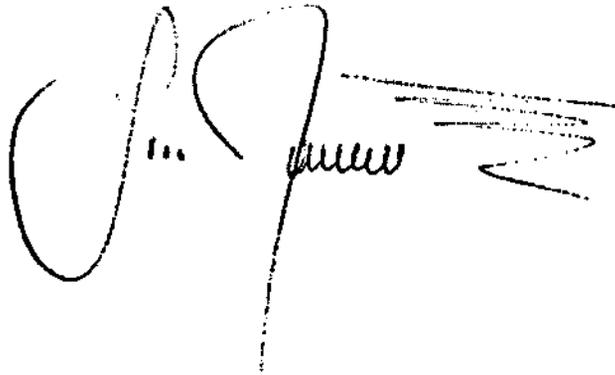
PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal promovida por ERIKA MARIA SANCHEZ BAYONA, quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos SHARONN PRINCESA Y JHOSEP GONZALEZ SANCHEZ, JOSE HERNANDO GONZALEZ MEJIA, GUSTAVO SANCHEZ, ANA ILSE BAYONA JAIMES, KAREN LORENA SANCHEZ BAYONA, DAYANA ASTRID SANCHEZ BAYONA, VICTOR JULIO BAYONA JAIMES Y MARCO TULIO BAYONA JAIMES quienes actúan con apoderado judicial, en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A "COOMEVA E.P.S "

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del libelo genitor a los demandados conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, **Corriéndole traslado por el término de veinte (20) para que ejerzan su derecho de defensa si lo estima pertinente.**

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite contemplado para el proceso Verbal de Mayor cuantía.

CUARTO: Reconocer personería al doctor CARLOS ALBERTO ROJAS MOLINA, para actuar como apoderada del demandante en la forma y términos del poder conferido.

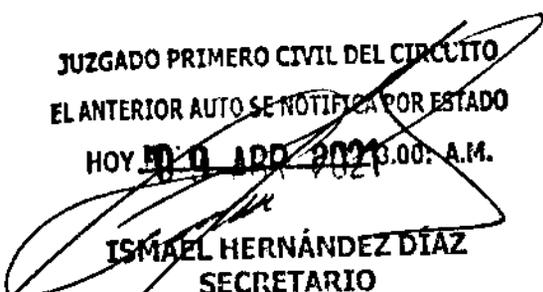
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA
JUEZ

HD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY ~~09~~ 09 ADO 2021 03.00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ
SECRETARIO